REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII | Managua, D. N., Miércoles 12 de Enero de 1949 | Nº 7

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — MANAGUA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 49

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Asociación Centroamericana de Fisiología. 50

SECCION JUDICIAL

Remates 54
Títulos Supletorios. 54
Terrenos Municipales 55
Citaciones 56
Declaratoria de Herederos. 56

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once a.m. del día martes seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador don Pedro A. Blandón, asistido del primer vice-secretario Honorable Senador Guerrero y del segundo vice-secretario Honorable Senador Martínez.

Concurrieron además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Cerna, Chamorro, Fonseca, Noguera, Pereira, Solís, Solórzano y Vílchez.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º—Senador Martínez: Honorable Sr. Presidente, Honorable Cámara: Como Decano de la Facultad de Medicina, Farmacia y Dentistería de Oriente y Mediodía, estoy en la obligación de informar a esta Honorable Cámara, de las partidas del Presupuesto elaboradas tanto para la Universidad de León, como para la de Granada. La Universidad Nacional de León tiene Diez Mil Córdobas (C$ 10,000.00) y para muebles Quinientos Córdobas (C$ 500.00); la Facultad de Derecho de Granada, tiene Un Mil Quinientos Córdobas (C$ 1,500.00) y la de Medicina, Farmacia y Dentistería, que son tres ramas, Dos Mil Córdobas (C$ 2,000.00). Los Catedráticos de Medicina y Farmacia ganan la suma ridícula de veintitrés córdobas (C$ 23.00) por asignatura y tal como está actualmente la Escuela de Medicina y Farmacia en un lugar bastante alejado del centro de la ciudad, los profesores tienen que gastar lo menos cincuenta centavos . . . (C$ 0.50) de ida y cincuenta de regreso. Ya verán ustedes el gravamen que tienen. De justicia sería, sin alterar el Presupuesto General de Gastos, que se le rebajaran a la Universidad de León Dos Mil Córdobas . . . (C$ 2,000.00) y de esta suma se le subiera a la Escuela de Derecho y Notariado Quinientos Córdobas (C$ 500.00) y a la Escuela de Medicina, Farmacia y Dentistería de Granada, Un Mil Quinientos Córdobas . . . (C$ 1,500.00), con lo que no se altera en nada el Presupuesto tal como está; simplemente se trata de rebajar una cantidad a la Universidad de León y aumentársela a la de Granada. Yo reconozco perfectamente que por su antigüedad y prestigio, la Universidad Nacional de León tiene todo derecho a que se le ayude, pero no creo tampoco que sea justo que se le pase una suma tan pequeña a la Universidad de Granada, que está prestando tan buenos servicios. Además, antes la Universidad de León alquilaba una casa por la suma de Doscientos Córdobas (C$ 200.00) mensuales y ahora ocupa una casa nacional. Hago moción en tal sentido.

Senador Presidente: Por el orden, creo que el discurso del Dr. Martínez no cabe en este momento, toda vez que el Presupuesto hasta ahora está llegando al Senado, en estos momentos va a ser sometido al conocimiento de la Cámara, permitiéndome manifestar que esta exposición del Honorable Senador Dr. Martínez será entregada a la Comisión de Hacienda encargada de estudiar el Presupuesto General de Gastos.

4º—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República para el año Fiscal que principia el 1º de Julio de 1948 y termina el 30 de Junio de 1949.

Senador Presidente: Los Honorables Señores Senadores tienen a la orden el expediente del Presupuesto General de Gastos para que lo estudien y se puedan formar un criterio más exacto.

5º—El Segundo Secretario Honorable Senador Morales C., pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

6º—Se leyó nota del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, transcribiendo la nota

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 21 de fecha 21 de Junio que recibió ese Ministerio del Excmo. Sr. doctor Marco Antonio Batres, Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Honduras, en la cual ruega por su medio, expresar al Gobierno de Nicaragua, las más sentidas demostraciones de condolencia por la pérdida que significa para la República el fallecimiento del Dr. Francisco Baltodano C.

La nota leída anteriormente será contestada por Secretaría.

7º—Se leyó nota del Sr. Gratus Halftermeyer solicitando a esta Honorable Cámara le sean comprados cincuenta (50) ejemplares de su libro titulado «Complemento de la Historia de Managua.»

8º—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto de ley por el cual se eleva el impuesto sobre los licores embotellados en el país.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 1º.

Senador Chamorro: Observo que el impuesto de un córdoba (C$ 1.00) es tanto para una botella como para un litro, lo que no me parece conveniente porque de esa manera van a envasar los licores solo en litro porque contiene un poco más que la botella. Tal vez se puede reformar el artículo en ese sentido.

Suficientemente discutido el Arto. 1º del proyecto, fué aprobado sin ninguna reforma.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 2º y 3º de que consta el proyecto tal como pasaron en primer debate.

El 1er. Secretario Dr. Castillo, pasó a ocupar su asiento respectivo.

9º—Senador Presidente: Me permito rogar a la Comisión de Gobernación integrada por los Honorables Senadores Vílchez, Delgadillo Cole, Morales y Chamorro, presenten cuanto antes su dictamen sobre el proyecto referente a la Organización de la Asistencia Social en Nicaragua.

10—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima a las diez a.m. del día Miércoles siete del corriente.

Pedro A. Blandón,
Presidente

Salvador Castillo, Secretario — *Gilberto Morales C.* Secretario

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 267

El Presidente de la República,

Vista el acta constitutiva de la Asociación Centroamericana de Tisiología, Capítulo de Nicaragua, fechado en esta ciudad de Managua,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Asociación Centroamericana de Tisiología, que dicen:

«ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTROAMERICANA DE TISIOLOGÍA»

(Constituída en el mes de Enero de 1948)

Capítulo I

De la Asociación

Art. 1º—Se funda con el nombre de «Asociación Centroamericana de Tisiología» una agrupación de profesionales con el objeto de estudiar, prevenir y tratar la Tuberculosis en Centro América.

Art. 2º—Para los fines de la Asociación se entiende como Centro América, el territorio comprendido entre la frontera Norte de Guatemala y la frontera Sur de Panamá.

Art. 3º—Estará integrada por Capítulos Locales, que individualmente representan a cada uno de los países de Centro América.

Art. 4º—El objeto y fines de esta Asociación serán:

a)—Asociar y organizar a los médicos que se dediquen todo o parte del tiempo al Estudio, enseñanza, prevención y tratamiento de la Tuberculosis, así como de las ramas de la medicina, intensamente relacionadas a esta especialidad;

b)—Estimular y ofrecer su ayuda en la sistematización en la enseñanza de esta especialidad en las Escuelas de Medicina, con el fin de proporcionar a los Estudiantes una orientación exacta que les dé los conocimientos fundamentales necesarios para el Diagnóstico y tratamiento, así como su prevención y control;

c)—Estimular y ofrecer su ayuda para interesar y obtener la cooperación de los médicos en general, con el fin de que presten su valioso y necesario aporte en la campaña de prevención, tratamiento y erradicación de la enfermedad;

d)—Estudiar y ofrecer su ayuda en la formación de médicos especializados, respaldando a su vez a los ya existentes para que multipliquen sus esfuerzos por aumentar sus conocimientos personales e intensificar la campaña con todos los métodos y sistemas modernos de efectividad reconocida;

e)—Estimular y ofrecer su ayuda a todos los gobiernos de Centro América para que intensifiquen y organicen la lucha contra la Tuberculosis mediante la formación de Especialistas debidamente preparados y la creación de aque-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

llas Instituciones indispensables en la campaña;

Art. 5º—La Asociación Centroamericana de Tisiología, podrá incorporarse a otras Sociedades Médicas Tisiológicas, similares a ella, ya fuere en estas de América, o por el Continente, mediante acuerdo de las Dos terceras Partes de los Socios efectivos, que emitirán su voto por escrito,

Art. 6º—La Asociación en sí, como cuerpo colegiado, es agena a todo credo Político o Religioso, pero sus miembros, como individuos, tienen libertad absoluta de usar sus derechos ciudadanos y humanos en la forma que más les convenga.

Transitorio: Por medio de los Capítulos Locales, la Asociación gestionará, antes de los primeros seis meses, a partir de su fundación, y ante cada uno de los Gobiernos Respectivos, la aprobación de estos Estatutos y su personería jurídica, en cada uno de los países centroamericanos.

Capítulo II

De los Socios

Art. 7º—Los socios serán clasificados en las siguientes categorías: Honorarios, Correspondientes, Efectivos, Numerarios y Fundadores,

Art. 8º—Son Socios Honorarios y Corresponsales los que nombre la Junta Directiva a petición de uno o más Socios, cuando así se considere conveniente y en reconocimiento de labores científicas en el Campo de Tisiología.

Para este nombramiento se requiere la aprobación de las tres cuartas partes de los Socios en Asamblea General, mediante votación por escrito y secreta.

Art. 9º—Son Socios Efectivos y Numerarios los miembros Activos de los Capítulos Locales.

Art. 10—Son Socios Fundadores todos los miembros efectivos que estuvieren inscritos en los correspondientes Capítulos al organizarse la Asociación.

Art. 11—Podrán ser Socios Efectivos los Médicos dedicados parcial o temporalmente al ejercicio de la Tisiología y que residan en el territorio Centroamericano.

Art. 12—Para ser Socio Efectivo se requiere:

a)—Tener Diploma de Doctor en Medicina expedido por una Universidad de reconocida reputación,

b)—Tener por lo menos dos años de práctica en Tisiología;

c)—Presentar solicitud de ingreso, refrendada por los Socios Efectivos del Capítulo Local;

d)—Ser aprobado por las dos terceras partes de los Socios Efectivos de dicho Capítulo;

e)—Ser ratificada dicha aplicación por la Directiva, mediante solicitud del Cap. Local;

f)—Presentar algún estudio sobre el problema de la Tuberculosis, en el país o area donde trabaja.

Art. 13—Son deberes de los Socios Efectivos:

a)—Presentar trabajo para su publicación por lo menos una vez al año;

b)—Desempeñar los cargos y comisiones que le fuesen encomendados en el seno de la Asociación;

c)—Cumplir estrictamente con los Reglamentos del Capítulo Local al cual está afiliado.

Art. 14—Son derechos de los Socios Efectivos:

a)—Tener voz, voto y derecho a Ponencia en las Juntas Generales;

b)—Tener voz, voto y derecho a Ponencia en el Capítulo Local;

c)—Gozar de todos los privilegios y beneficios que la Asociación obtenga para sus miembros;

d)—Recibir la Protección de la Asociación cuando las circunstancias lo requieran dentro de la Etica Profesional y humana, por iniciativa propia, o de un Socio Efectivo, a travez del Capítulo;

e)—Elegir y ser electo para los cargos Directivos del Capítulo de la Asociación.

Art. 15—Podrán ser Socios Numerarios los médicos dedicados a la medicina general o Ramas colaterales a la Tisiología.

Art. 16—Para ser Socio Numerario se requiere:

a)—Llenar las condiciones del Artículo anterior;

b)—Los mismos trámites que establece el Artículo XII, apartes c, d y e para los Socios Efectivos;

c)—Presentar, al ser incorporado, un trabajo científico relacionado con su especialidad y la Tisiología.

Art. 17—Todos los socios deben mantenerse al día con la Tesorería de la Asociación.

Art. 18—Los socios poseerán un Diploma firmado por el Presidente de la Directiva y el Secretario que les identifique con la Asociación.

Capítulo III

De la Junta General

Art. 19—La Junta General estará formada por la concurrencia de los Socios Efectivos, representados por la mitad más uno, de los Capítulos Locales.

Art. 20—Se verificará cada año, siguiendo el orden alfabético de los países en que se hubiesen constituido Capítulos Locales.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Art. 21—Son atribuciones de la Junta General:

a)—Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva en su período de funcionamiento;

b)—Conceder los Premios y Distinciones a los Socios que tengan mérito a ello, a uno o más Capítulos;

c)—Imponer las sanciones del caso a los socios que dieren lugar a ello.

Art. 22—Propondrá sentar las bases del «Honorario Mínimo» a tiempo parcial o completo en los diferentes países, según las condiciones económicas de cada país, y la clase de servicio que presten.

Art. 23—La Junta General podrá delegar en la Directiva o en comisiones ad-Hoc, las funciones y poderes que creyere del caso, especificando en cada ocasión la circunstancias y la extensión de las facultades delegadas.

Capítulo IV

De la Junta Directiva

Art. 24—La Junta Directiva está formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, y estará domiciliada donde corresponda, la celebración de la próxima Junta General. Para los efectos legales este será el domicilio de la Asociación por el término de un año.

Art. 25—La Directiva será electa por la Junta General entre los Socios Efectivos del país en donde corresponde la celebración de la próxima Reunión Anual, exceptuando al Vice-Presidente que será designado por la misma Junta General entre los socios efectivos del país en que debe efectuarse la Reunión Anual subsiguiente.

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, los votos deberán ser emitidos por escrito. Los miembros de la Junta Directiva que fueren elegidos fungirán desde la última reunión de la Junta General saliente, y ejercerán sus funciones hasta la terminación de su período.

Art. 26—Son atribuciones de la Junta Directiva:

a)—Organizar y reglamentar las Juntas Generales;

b)—Fijar fechas y hacer todos los arreglos para que las Juntas Generales se lleven a cabo;

c)—Invitar para las Juntas Generales a su debido tiempo y con la necesaria anticipación de resolver todos los problemas que le sean presentados para su solución.

Art. 27—Son obligaciones de la Junta Directiva:

a)—Velar porque las Juntas Generalee se lleven a cabo con el mayor éxito posible;

b)—Hacer los arreglos de transportes y acomodación de los Socios que concurran a las Juntas Generales;

c)—Programar las diferentes sesiones de la Junta General;

d)—Hacer, imprimir y distribuir la memoria de la Junta General que le tocó prepar y presidir.

Art. 28—Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

a)—Presidir las Sesiones, abrirlas y cerrarlas, y firmar junto con el Secretario las actas correspondientes;

b)—Firmar, en unión del Secretario, los los Diplomas de los Socios incorporanos a la Asociación durante su Administración.

Art. 29—Son obligaciones del Presidente:

a)—Hacer que se cumplan estos Estatutos y Reglamentos;

b)—Promover el Incremento Científico y Cultural de la Asociación;

c)—Autorizar los gastos hechos por la Tesorería;

d)—Dar cuenta de su actuación financiera, conjuntamente con el Tesorero, al final de su administración, ante la Junta General.

Art. 30—El Vicepresidente reemplazará al Presidente cuando por razón de fuerza mayor la Junta General no pueda efectuarse en el país designado. En este caso, la Junta Directiva en pleno presentará renuncia para dar oportunidad al nuevo Presidente y elegir colaboradores, lo cual se hará mediante sugerencia escrita de una nómina que ha de aprobar no menos las dos terceras partes de los Capítulos Locales, mediante comunicación escrita. En este caso el Presidente del Capítulo subsiguiente en orden alfabético ocupará ex oficial la Vice-Presidencia de la Asociación.

Art. 31—Cuando la ausencia del Presidente o cualquier otro miembro de la Directiva sea debida a muerte, alejamiento definitivo u otra causa, el Capítulo Local quedará autorizado para hacer nueva elección para el cargo hasta finalizar el término vigente.

Esta elección deberá ser sancionada por las dos terceras partes de los Capítulos Locales.

Capítulo V

De los Capítulos Locales

Art. 32—Los Capítulos Locales estarán formados por los Socios Efectivos y Numerarios de cada país, reunidos en Asociación, y llenando los requisitos y la reglamentación que estos Estatutos establecen.

Art. 33—Los Capítulos Locales, tendrán, dentro de cada país, las mismas funciones que la Asociación, en el concierto de los países de Centro América.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Art. 34—Tendrán su propia reglamentación interna pero ésta, en ningún caso, podrá estar en desacuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

Art. 35—Los Capítulos Locales gozarán de todo el apoyo moral, científico y económico que necesitan para su vida y progreso, y que la Asociación esté en condiciones de brindarles.

Art. 36—El Gobierno de los Capítulos Locales estará constituído por lo menos por un Presidente y un Secretario Tesorero elegidos entre los miembros efectivos.

Art. 37—Celebrarán una Sesión Mensual de orden científico y social.

Art. 38—El Secretario levantará actas de cada sesión con las cuales dará cuenta a la Junta General cada año de lo actuado por su Capítulo.

Art. 39—Cada Capítulo rendirá cada año, ante la Junta General, un informe referente a:

1º—Mortalidad, Morbilidad, y Letalidad de la Tuberculosis en su país;
2º—Organización de la Campaña Antituberculosis y modificaciones del último informe;
3º—Facilidades de trabajo en Tuberculosis y lucha Antituberculosa;
4º—Necesidades más urgentes y medios de llenarlas;
5º—Dificultades más graves y manera de resolverlas;
6º—Progresos desde el último informe.

Art. 40—Cuando un Capítulo Local deje de existir, o no responda en plazo Prudencial a las comunicaciones de la Secretaría General, su mandato y el de sus socios quedará suspenso hasta que la Junta General tome una decisión.

La Junta Directiva está en la obligación de anunciar, por lo menos con tres meses de anterioridad, a la Reunión de la Junta General, al Capítulo Local, en cuestión a la situación creada.

Transitorio

Aquellos Capítulos que al entrar en vigencia los presentes Estatutos no están en condiciones de cumplir con las disposiciones en ellos contenidas, se les notificarán así a la Junta Directiva, la cual dará un plazo hasta la próxima reunión de la Junta General, para cumplirlos.

Capítulo VI

Disolución de la Asociación

Art. 41—En caso de que acontecimientos imprevistos obliguen a la Disolución de la A.C.A.T. los Presidentes de los Capítulos Locales, determinarán el destino a dar a los fondos de la Asociación.

Capítulo VII

De la Modificación de los Estatutos

Art. 42—Cualquier Socio Efectivo podrá presentar, con la debida aprobación de su Capítulo, modificaciones a los Estatutos vigentes.

Estas modificaciones han de ser enviadas a la Junta Directiva. por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha en que ha de reunirse la Junta General, para así tener oportunidad de enviarlas a todos los Capítulos y ser luego aprobadas o rechazadas en Junta General, para lo cual se necesitarán las dos terceras partes de los votos.

«Transitorias»

La nueva Junta Directiva confeccionará un reglamento que complementará los presentes Estatutos, y que será válido durante el período de su duración, debiendo ser presentado para su aprobación definitiva, a la próxima Junta General.

Capítulo VIII

De la Junta Consultiva

Art. 43—La Asociación contará con una Junta consultiva que estará integrada por tres miembros Efectivos designados en la Junta General.

Art. 44—Los miembros de la Junta Consultiva, durarán en sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelectos.

Art. 45—Los miembros de la Junta Consultiva, serán electos por los Socios Efectivos presentes en la Junta General, por votación secreta y por escrito.

Art. 46—La Junta Consultiva, como su nombre lo indica, funcionará como consejera de la Asociación, tanto en asuntos científicos, como de carácter administrativo, y sus recomendaciones tendrán que ser sometidas por el Presidente de la Asociación a la Junta General para poder ser efectiva.

Art. 47—Toda consulta que sea sometida a la consideración de la Junta Consultiva, debe serlo por los Capítulos Locales, por intermedio de la Junta Directiva.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por todos los suscritos, en las sesiones anteriores, y todos firmamos en el Sanatorio «Carlos Durán», Cartago, República de Costa Rica a las 12 horas del día veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Presidente, R. Blanco Cervantes; Vicepresidente, A. Mestalleri; Secretario, Víctor Manuel Hernández Asch; Tesorero, Constantino Urcuyo Gallegos; Vocal, Arturo Blanco Solís; Vocal, Luis Munguía Alonzo.

Por el Capítulo de Costa Rica:
C. M. Trejos F. M. I. Rodríguez

Por el Capítulo de El Salvador:
J. R. Martínez. R. A. Valiente

Por el Capítulo de Guatemala:
Germán Martínez P. L. Arango G.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Por el Capítulo de Honduras:
Marcial Cáceres Vigil. G. Adolfo Zúñiga

Por el Capítulo de Nicaragua:
René Vargas López.

Por el Capítulo de Panamá:
Máximo Carrizo Villarreal Juan B. Flores y Vicente Avendaño.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8710

Tres de la tarde diez y ocho de Enero corriente venderase al martillo camión marca "Chevrolet", motor No. 101287 Cal., de seis cilindros, cuatro llantas traseras y dos delanteras.—Tres toneladas de capacidad.—Ejecución del doctor Ricardo Sánchez G., contra Lino Otero.—Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Bermódez Solórzano., Secretario.

36 3 3

Nº 8716

Diez mañana próximo veinticinco corriente subastarase este Despacho mejor postor finca urbana situada Corinto, lindante: Norte y Oriente, Jorge Reithel. Ejecución Antonio García contra Carmen Herrera. Base dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.—Juzgado Civil Distrito Chinandega ocho Enero mil novecientos cuarentiocho.—H. Montealegre, Secretario.

30 3 2

Nº 8717

Diez mañana veinticuatro corriente subastarase local este Juzgado casa solar situados Sauce, lindantes: Oriente, Teófilo Reyes. Poniente, Pedro Velásquez; Norte, Narciso Huete; Sur, Filomena Sequeira.—Valorada mil quinientos córdobas.

Vendes ejecución Julio Ramírez—María Reyes—Oyénse posturas legales.— Juzgado Civil Distrito por la ley —León, ocho Enero mil novecientos cuarentinueve.—Carlos José González, Srio.

44 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8526

Justina Baquedano, solicita título supletorio "La Minita" tercera parte cuarto caballería medida antigua, terreno propio, sitio San Antonio Achuapa; lindante: Oriente, sitio San Nicolás; Poniente, tierras Lubatú; Norte y Sur, monte inculto.

Vale mil córdobas

Interesado opóngase.

Juzgado de lo Civil Distrito. León, veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srio.

2496 3 1

Nº 8543

José María Orozco, mayor, soltero, agricultor, solicita título supletorio de una finca rústica cultivada de plátanos y árboles frutales como de treinta manzanas situada en el cantón de Los Pantanos esta jurisdicción, linda: Oriente, finca Felipe Luque; Poniente, finca el mismo Luque y Mateo Avalos; Norte, finca del mismo Luque y Sur, terreno inculto.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. San Miguelito dos Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Blandón Reyes, Srio.

2500 3 1

Nº 8544

José Dolores Rodríguez mayor de edad viudo agricultor de este domicilio presentóse a este Juzgado Local solicitando título supletorio de una finca Rústica llamada Yuena Esperanza, casa de tejas que mide diez varas de largo por ocho de ancho con cuatro corredores en conferencia y ciento cincuenta manzanas de extensión de terreno cercados con piedra y alambre en el lugar la Pila de esta jurisdicción y sus siguientes linderos al oriente con Río de los Arcos al norte con propiedad de los señores José y Demesio Velásquez al occidente, Montes inculto y sitio de San Juan de Terranoba al sur con Montes Inculto quebrada el caracol, y la uva de sus propias esperanza y que la estima en doscientos pesos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Catarino García.—Martín Hidalgo, Srio.

2499 3 1

Nº 8510

Doña Juana Herrera, de mayoridad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano en la segunda avenida oriental que mide treinta y tres varas de fondo por veinte y cinco de frente, lindante: Norte, predio de doña Celia de Salinas; Oriente, calle enmedio, predios de doña Concepción Pineda y de Adán Pereira; Sur, sucesión de Pedro Pablo Martínez y Occidente, predios de José María Espinosa y el de doña Juliana de Varela

Vale ciento cincuenta córdobas y húbolo por compra a María Jiménez.

Opóngase en término legal el que se crea con derecho

Dado en el Juzgado Local de lo Civil. Somotillo, a las nueve de la mañana del día veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. —Lineado—Somotillo—Vale.—Alberto Almendares. —S. Paredes M., Srio.

2474 3 1

Nº 8608

Los señores don Juan Agustín Blandón y María Marcos Juárez, se han presentado este Juzgado, solicitando título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario, suburbios esta ciudad, midiendo el solar treintitrés varas una tercia en cuadro; lindante conjunto: Oriente, solar Desideria Mendoza y Máximo Payán; Occidente, solar y casa Jesús Castellón y Eduardo Mejía; Norte, mediagua y solar de Luisa Blandón y Sur, solar y casa de Napoleón Sotomayor. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí nueve de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio.

2563 3 1

Nº 8609

Pedro Hernández solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, mide la primera siete varas largo por cinco y media ancho; y el solar mide treinta y tres varas una tercia sus cuatro lados; lindante el conjunto: Oriente, solar de Estéban Espinosa; Occidente, El Chalet, calle enmedio; Norte, solar de José Espinal, calle enmedio y Sur, solares vacantes. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí diez y siete Septiembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio. 2562 3 1

—

Nº 8610

Baltazara Ríos solicita título supletorio de predio urbano situado pueblo Telica, lindante: Oriente, predio Luparia Ruiz; Poniente, calle enmedio, Ignacia Alarcón; Norte, Victoria Dolmus; Sur, Mélida Mendoza; casa de cañón de ocho varas, entablada.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, trece de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Ramón Ruiz R., Srio. 2565 3 1

—

Nº 8431

Pablo Vallejos solicita título supletorio finca rústica ubicada esta jurisdicción, lindante: Oriente, Apolonio Montano; Occidente, Miguel Cruz; Norte, Isidro Moncada; Sur, Pedro Zúñiga.

Superficie, veinte manzanas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, cinco Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Felipe S. Roque. —Efraín Espinoza P., Srio.

2404 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8497

Señor Eusebio Hernández, solicita esta Alcaldía lote terreno ejidal treintitres hectáreas capacidad, paraje «Los Tablones» esta jurisdicción; no contiene ojos de Agua ni maderas construcción, propios agricultura, contiene pasto guinea y jaragua cercos madera propios; limita: Oriente y Norte, propiedad Mónico Molina; Occidente, sucesión Onofre Calderón; Sur, propiedades Demetrio Zamora, Basilio Guevara Rodríguez.

Se hace saber público para que crease con derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Limay diez mañana veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Ramón González M.—Lisímaco Martínez, Srio.

Conforme. Limay veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Ramón González M., Srio. 2465 3 3

—

Nº 8634

Matilde Aguilar, soltera, de oficios domésticos, mayor de edad, de este domicilio, presentóse este Ministerio del Distrito Nacional solicitando arriendo trozo de travesía antigua, situado al Sur esta ciudad, de diez varas de frente por sesenta de fondo, lindando: Norte, terreno Carlos Cardenal; Sur, terreno que fué de Rosario Inocente Mendoza; Oriente, Genaro Sánchez, 2a. avenida Suroeste enmedio; y Occidente, terreno cercado de Anibal Gómez.

Quien créase con derecho preséntese conforme ley.

Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alf Robleto, Oficial Mayor.

2586 3 3

Nº 8625

Domingo Saravia, del domicilio de Ocotal, pide en concesión un solar que tiene estos linderos: Oriente, solar baldío municipal; Occidente, casa de María C. Pastrana, calle de por medio; Norte, casa de Sabino López, calle de por medio; Sur, solar baldío municipal.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal. Mosonte, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Coronado Gómez.—J. Víctor López G., Srio. 2570 3 3

—

Nº 8657

Manuel Paz Corea, vecino de El Jícaro, se ha presentado pidiendo adjudicación a título gratuito como ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, de cincuenta hectáreas de terreno nacional situado en la montaña de Guambuco, jurisdicción de El Jícaro, en donde tiene los cultivos siguientes: cinco mil seiscientos árboles de café, una manzana con guineos y café, una manzana y media con caña de azúcar, dos manzanas con zacate de guinea y casa de seis varas de largo por cinco varas de ancho, paredes de tablas, techo de madera, con tres corredores, limitado: Oriente, finca de caña de Juan Marchena; Occidente, finca de guineos y caña de Leocadio García; Norte, finca de café de Ezequiel Marchena y terreno libre; Sur, terreno libre y finca de caña y café de Medardo Martínez.

Quien se crea con derecho al terreno deslindado ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Octavio Lara.—Rafael Almendarez L., Srio.

2605 3 3

—

Nº 8658

José de la Rosa González, vecino de El Jícaro, se ha presentado pidiendo adjudicación a título gratuito como ciudadano nicaragüense, de veinte y cinco hectáreas de terreno nacional situado en la montaña de Guambuco, jurisdicción de El Jícaro, en donde tiene los cultivos siguientes: mil doscientos árboles de café en crianza, cuatrocientas matas de caña de azúcar, cincuenta matas de plátanos y guineos y casa de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho, enrajada, techo de madera, con corredor, y tiene estos linderos: Oriente, finca de caña de Leocadio García; Occidente, milpa de Tarcisio Iglesias; Norte, terreno libre y Sur, finca de café de Estanislao García.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Quien se crea con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de treinta días.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Octavio Lara.—Rafael Almendarez L., Srio.

2604 3 3

CITACIONES

Nº 8711

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera "El Polvón", para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente a las diez a.m en el local de la oficina, en la casa comercial de don Julio Cardenal, en la 1a. Calle Norte, frente al costado Sur del "Teatro González", en Granada.—Granada, Enero ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gabriel Pasos Wolff, Secretario. 37 3 3

Nº 8383

Por medio de la presente se cita a todos los miembros de la Compañía de Luz Eléctrica de Rivas para una Asamblea General el veintisiete de Enero corriente, a las cuatro de la tarde en el local de la Oficina, para tratar asuntos relacionados con la disolución de la sociedad, autorización a los liquidadoaes para realizar los bienes sociales y distribución proporcional del bien líquido y cualquier otro punto relacionado con la disolución social; así como señalamiento del plazo para la liquidación.—Managua, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—A. Martínez, Srio. de la Cía. de Luz Eléctrica de Rivas. 43 3 2

Nº 8720

Por segunda vez se cita a todos los accionistas de "Transporte de Autos Internacionales, S. A." (Taisa) para la asamblea general ordinaria de accionistas que se reunirá a las ocho de la noche del veintiocho de Enero del año corriente en las oficinas de la compañía en esta ciudad. Se tratarán entre otras cuestiones las siguientes: a) reducción de los miembros de la Junta de Vigilancia a uno; y b) revisión de los sueldos de los directores y vigilantes o vigilante.—Managua, once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Rodríguez Serrano, Secretario.

47 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8632

A este Juzgado háse presentado don Juan Manuel Cruz González solicitando se le declare en unión sus hermanos María Eligia, Vicente, Estanislao, Santiago y Mercedes Cruz González, herederos bienes, derechos y acciones su difunta madre Mercedes González viuda de Cruz.

Quien tenga igual o mejor derecho, puede oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, nueve diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Pedro J. Pérez.—M. A. Zeledón, Srio.

2578 1

Nº 8633

Marcial Rivera Prado, mayor, casado, agricultor, este domicilio, como cesionario derechos hereditarios de Pío Meza Castro, pide decláresele heredero a éste, en sucesión de su padre Viviano Meza. Señala bienes: Huerta «La Grande», diez manzanas, lindante: Oriente, Sucesión Carmen Herrera; Poniente, Saturnino Torres; Norte, Marcial Rivera Prado; Sur, Teodoro Meza. Huerta «Laguneta», cuatro manzanas, lindante: Oriente y Sur, Marcial Rivera Prado; Poniente, Sucesión Carmen Herrera; Norte, Camino San Marcos a Ermita. Huerta, «Laguna», cinco manzanas, lindante: Oriente, Fernando Gutiérrez; Occidente y Norte, Marcial Rivera Prado; Sur, Gregorio López. Situadas jurisdicción San Rafael del Norte. Son coherederos: Francisco, Hilaria y Mónica Castro Meza, hijos de Fulgencia Meza, difunta.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, catorce Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio.

2577 1

Nº 8654

José David Sánchez Velázquez, pide decláresele heredero ab-intestato, bienes, derechos y acciones que dejó difunta madre Angela Velázquez. Señala bienes: derechos sitios Llo y Moropoto, jurisdicción Las Sabanas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, quince Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza P., Srio.

2608 1

Nº 8627

Elena López de Espinoza pide Decláresele heredera ab-intestato bienes, derechos, acciones padre legítimo Tránsito López unión hermanos Juan Jacinto, Albino, Sara de Jesús, Natalia, y Felicita López y por derecho representación a los Señores Timoteo y Francisco López. Bienes hereditarios diez y ocho manzanas de terreno sitio San Juan esta jurisdicción. Lindando: Oriente, ejidos de Totogalpa y Yalagüina; Occidente, ejidos de Somoto y Santa Cruz de Caire; Norte, sitio de Apasonate; Sur, ejidos de Somoto.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito. Somoto veintiseis Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza P., Srio. 2573 1

Nº 8714

Jose Pilar Suazo, solicita se le declare heredero de su madre Rosa Suazo.

Opónganse.

Granada, ocho Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Juzgado Civil del Distrito.—(f) José Sánchez V., Srio. 40 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org